

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. 10 3 DIC. 2020

➤ Se encuentra el presente asunto al despacho para proveer sobre las peticiones de las partes aquí involucradas.

Se observa que el dictamen pericial que debían presentar los demandados, se allegó desde el 24 de febrero del 2020, fecha para la cual no se encontraba en vigencia el Decreto 806 del 2020.

➤ Por lo anterior y a fin de sanear el presente asunto y para proteger el derecho de defensa que le asiste a las partes; por secretaria remítase a la parte activa en forma digital y a través de correo electrónico el dictamen pericial presentado por los demandados y del cual se ordenó correr traslado mediante providencia notificada por estado el día 8 de julio del 2020.

Del correo electrónico contentivo del dictamen pericial se deberá dejar constancia y el término de traslado para el demandante correrá a partir de la fecha de envío del correo.

➤ Respecto de la solicitud de levantamiento de medida cautelar, de conformidad con el art. 597 num. 3 del CGP., se fija caución por la suma de \$ 4.000.000,00 mcte.

➤ Respecto de la solicitud del apoderado judicial CRISTIAN CAMILO GARZON LINARES, de fecha 4 de septiembre del 2020, en virtud a lo dispuesto en el inciso 3 de este proveído se torna innecesario.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm.

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 03	10 4 DIC. 2020
Hoy El Srio.	
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA	